

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ  
COLEGIO DE CIENCIAS AGRICOLAS

COMPARECEN

LA PRIMERA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO  
UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ, COLEGIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS,  
Instituto de Inocuidad de Alimentos de las Américas (IIAA),

representado en este acto por su Rector, Jorge Rivera Santos,

facultado mediante la

 Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como la Ley de la  
Universidad de Puerto Rico, en adelante denominado el **Instituto (IIAA)**.

LA SEGUNDA PARTE: Silliker México. S.A. de C.V., empresa localizada en Carlos  
B. Zetina representada por María de Lourdes  
Ferruzco Sosa,

\_\_\_\_\_ y con capacidad legal para  
otorgar el presente acuerdo, en adelante denominado como **Silliker México, S.A. de C.V.**

EXPONEN

**Silliker** interesa contratar los servicios del Instituto de Inocuidad de Alimentos de las Américas (IIAA) para ofrecer el seminario

\_\_\_\_\_ **“Alimentos Enlatados: Principios De Control Del Procesamiento Térmico, Acidificación y Evaluación Del Cierre De Los Envases”**, a un máximo de veinte (20) participantes matriculados a través de **Silliker México. S.A. de C.V.** El Instituto (IIAA) cuenta con personal profesional capacitado en el área de inocuidad de alimentos lo cual acredita para impartir adiestramientos en esta especialidad de las ciencias agrícolas. Ambas partes acuerdan lo siguiente:

## ACUERDAN

El presente acuerdo para ofrecer el seminario "**Alimentos Enlatados: Principios De Control Del Procesamiento Térmico, Acidificación y Evaluación Del Cierre De Los Envases**"

1. . tendrá vigencia desde el 24 de julio de 2012 hasta el 27 de julio de 2012. El seminario se ofrecerá de 8:00am a 5:30pm en las instalaciones de Productos Alimenticios La Morena de Huamantla S.A. de C.V. Virgen Caridad Lote 20 al 27, Parque Industrial Xicotencatl 2, Huamantla, Tlaxcala. Mexico
2. **Silliker** pagará al Instituto (IIAA) la cantidad total de \$9,700.00 USD por el seminario; \$4,850.00 USD se pagarán por adelantado y \$4,850.00 USD se pagarán al final del seminario. Los pagos al IIAA se realizarán mediante cheque o giro o transferencia electrónica a nombre de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez. Esta cantidad será depositada en la cuenta 5-39056 (CID).
3. El Instituto (IIAA) se compromete a:
  - a. Proveer los siguientes recursos como instructores para ofrecer los talleres del seminario: **Fernando Pérez**
  - b. Pagar a los instructores sus respectivos gastos relacionados a honorarios, dietas, alojamiento y transporte aéreo y terrestre.
  - c. Proveer los materiales: incluyendo libros, certificados y copias de examen relacionados al taller.
4. Silliker se compromete a:
  - a. Coordinar y contratar el lugar donde se ofrecerá el seminario, así como proveer los equipos de ayuda audiovisual necesarios para ofrecer los talleres tales como computadora (incluyendo Windows y Microsoft XP), proyector, pantallas, punteros, impresora, fotocopias, etc.
  - b. Coordinar los almuerzos y meriendas de los participantes durante la duración del seminario.

## CLÁUSULAS Y CONDICIONES

1. AMBAS PARTES aceptan el presente acuerdo en todas sus partes por ser el mismo una fiel expresión de sus voluntades, quedando obligadas legalmente al cumplimiento de todas sus cláusulas.

2. Arbitraje: La solución de cualquier controversia que surja relacionada a la interpretación y alcance del presente acuerdo serán referidas a un comité de arbitraje formado por representantes de las parte firmantes. Las partes se comprometen a allanarse a las determinaciones de dicho comité.
3. Financiamiento: El presente acuerdo no conlleva el desembolso de fondos de la Universidad de Puerto Rico. IIAA se compromete a generar los pagos correspondientes y comprar los materiales necesarios tan pronto el acuerdo sea firmado por las partes.
4. Asistencia médica: Silliker se compromete a facilitar asistencia médica de emergencia a los instructores contratados en la eventualidad de éstos ser necesarios durante la vigencia del presente acuerdo.
5. Toda comunicación relacionada con la administración del presente acuerdo deberá ser dirigida a las siguientes direcciones:

a. **UPRM:**           **Dr. Héctor Santiago**  
                          **Universidad de Puerto Rico**  
                          **Recinto Universitario de Mayagüez**  
                          **Colegio de Ciencias Agrícolas**  
                          **PO Box 9000**  
                          **Mayagüez, Puerto Rico 00681**

b. Silliker:       **María de Lourdes Ferruzco Sosa**

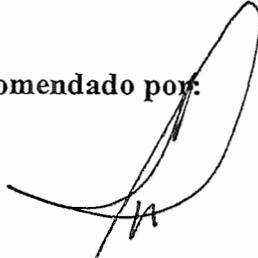
6. Derechos de autor: Los derechos de autor de los materiales preparado por los instructores pertenecen a éstos y este derecho está protegido por las leyes de propiedad intelectual del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La reproducción de este material podrá ser posible sólo previa autorización escrita del autor.
7. LA PRIMERA PARTE por conducto del funcionario facultad en ley a comparecer en el presente acuerdo y por ser una corporación pública de Estado Libre Asociado de Puerto Rico, certifica que el mismo cumple con todas las disposiciones aplicables a la Ley de Ética Gubernamental, Ley 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada. Ningún empleado de esta corporación pública o familiar dentro de los grados de consanguinidad o afinidad prescritos por Ley, se beneficia de la firma de este acuerdo o tiene interés pecuniario en la otorgación del mismo.

8. **AMBAS PARTES** hacen constar que no habrá discrimen por razones de edad, sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de empleo, contratación y subcontratación.
9. **AMBAS PARTES** se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este acuerdo, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en sus intervenciones a la Universidad de Puerto Rico. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditorías generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.
10. Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agente o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubiera ocurrido total o parcialmente durante la realización de este acuerdo.
11. **AMBAS PARTES** podrán resolver el presente acuerdo mediante notificación escrita con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación. Podrán cancelar el acuerdo de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra parte contratada incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente acuerdo.
12. La Segunda Parte no utilizará el nombre de la Universidad de Puerto Rico, sus siglas UPR, sellos, logos, escudos o cualquier marca que distinga a la Institución, para cualquier asunto relacionado con las actividades objeto de este convenio, sin la autorización expresa y por escrito de la Universidad de Puerto Rico.
13. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.



AMBAS PARTES manifiestan que han leído y entendido todo el contenido del presente Memorando de Entendimiento y lo aceptan por encontrar que el mismo establece fielmente lo pactado y para que así conste suscriben el mismo e inician en el margen izquierdo de cada una de las páginas del documento hoy **16 de Julio del 2012**

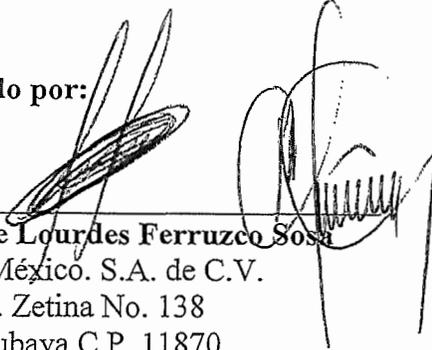
**Recomendado por:**



---

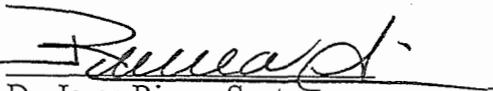
Dr. Héctor Santiago  
Decano y Director  
Colegio de Ciencias Agrícolas

**Aprobado por:**



---

María de Lourdes Ferruzco Sosa  
Silliker México. S.A. de C.V.  
Carlos B. Zetina No. 138  
Col. Tacubaya C.P. 11870



---

Dr. Jorge Rivera Santos  
Rector  
Recinto Universitario de Mayagüez  
Universidad de Puerto Rico